



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DEL COMERCIO
18129-GRANADA

P1817700F

INFORME DE SECRETARIA

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE APEROS EN SUELO NO URBANIZABLE.

De acuerdo con el artículo 172 de la LOUA la solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico. En este caso sería o no necesario un proyecto técnico en función de las características de las obras a realizar, según apreciación realizada por el Técnico municipal, en aplicación del artículo 2.2 de la LOE. En caso de no ser necesario el proyecto, sería necesaria una memoria valorada explicativa de las obras a realizar.

Como las obras que se pretenden realizar son en suelo no urbanizable tenemos que acudir al artículo 52 de la LOUA en el que se señala que se podrán realizar obras vinculadas a las explotaciones agrícolas. Por lo tanto, sería conveniente exigir un informe emitido por Ingeniero Agrícola en el que se expresara porqué para una determinada explotación agrícola es necesario una determinada nave de aperos de una características determinadas. De esa manera damos cumplimiento escrupuloso a lo preceptuado por la LOUA.

El informe al que me refiero en el párrafo anterior, así como la memoria o proyecto y las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial (como puede ser en el caso de nuestro municipio el de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en las zonas de influencia del río) deberán ser aportados por el interesado junto con la solicitud.